ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO DE MÍNIMA CUANTIA MC-GDCH-018-2026

De conformidad con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, a entidad elaborará un estudio previo que contendrá:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Gobernación del Departamento del Chocó, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado previstos en el artículo 2 de la Constitución Política y en desarrollo de los principios de transparencia, publicidad, eficacia, eficiencia y responsabilidad que orientan la función administrativa, requiere fortalecer las capacidades institucionales asociadas a la generación, producción, gestión y divulgación oportuna de información de interés público, garantizando que las actuaciones, programas, proyectos, iniciativas y resultados de la Administración Departamental sean comunicados de manera adecuada, accesible, confiable y oportuna a la ciudadanía y a los diferentes grupos de interés.

En este contexto, la Secretaría de Jefatura de Gabinete, en el marco de las funciones de coordinación y articulación institucional que le corresponden, desarrolla actividades de comunicación y divulgación encaminadas a visibilizar la gestión de la Administración Departamental, facilitar el acceso de la ciudadanía a la información pública y fortalecer los mecanismos mediante los cuales se informa sobre las acciones adelantadas por el Gobierno Departamental. Para el cumplimiento de estas actividades resulta necesario disponer de servicios de apoyo logístico que permitan atender de manera organizada y eficiente los requerimientos operativos asociados a las actividades de comunicación institucional.

La necesidad se encuentra articulada con el **Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027 "EL CHOCÓ EN RUTA HACIA EL PROGRESO"**, instrumento mediante el cual la Administración Departamental estableció las orientaciones, programas y acciones dirigidas a fortalecer la gestión pública, mejorar la prestación de los servicios institucionales y promover una relación más cercana, transparente y efectiva entre la Administración y la ciudadanía. En este marco, la comunicación institucional constituye una herramienta transversal para garantizar que la información relacionada con la gestión pública sea producida, organizada y divulgada de manera oportuna, contribuyendo al fortalecimiento de la confianza ciudadana y al ejercicio efectivo del derecho de acceso a la información pública.

De manera específica, la contratación se encuentra relacionada con el proyecto de inversión identificado con **BPIN 202600000005739**, denominado **"Mejora de la accesibilidad, confiabilidad y oportunidad de la información"**, cuyo propósito se orienta al fortalecimiento de las condiciones institucionales para que la información sea accesible, confiable y oportunamente puesta a disposición de sus destinatarios. En consecuencia, las actividades de apoyo logístico requeridas para el equipo de comunicaciones de la Secretaría de Gabinete contribuyen al cumplimiento de los objetivos y productos asociados al referido proyecto de inversión, en cuanto permiten contar con las condiciones

operativas necesarias para desarrollar actividades de comunicación, divulgación, cobertura y socialización de la información institucional. De esta manera, existe correspondencia entre la necesidad institucional identificada, el objeto de la contratación, la fuente de financiación y las metas y productos previstos en los instrumentos de planeación departamental.

En desarrollo de las actividades propias del equipo de comunicaciones de la Secretaría de Gabinete, se requiere atender diferentes jornadas, eventos, actividades institucionales, espacios de divulgación, coberturas y demás acciones de comunicación que demandan apoyo operativo y logístico para su adecuada ejecución. Estas actividades pueden comprender, de acuerdo con las necesidades previamente programadas, la disposición y organización de espacios, elementos logísticos, apoyo para jornadas de divulgación y socialización, transporte de elementos, suministro de materiales y demás requerimientos necesarios para garantizar el desarrollo oportuno de las actividades de comunicación institucional.

La insuficiencia de medios logísticos propios para atender de manera integral y permanente las necesidades derivadas de dichas actividades hace necesario acudir a la contratación de un tercero que cuente con la capacidad técnica, operativa y logística requerida, permitiendo a la Administración Departamental concentrar sus recursos humanos y administrativos en el cumplimiento de sus funciones misionales, sin que ello implique asumir directamente actividades operativas para las cuales no dispone de los medios suficientes.

En consecuencia, la contratación del servicio de apoyo logístico para el equipo de comunicaciones de la Secretaría de Gabinete permitirá garantizar las condiciones necesarias para la adecuada ejecución de las actividades de comunicación y divulgación institucional, contribuyendo a que la información generada por la Administración Departamental llegue de manera **accesible, confiable y oportuna** a la ciudadanía, a los medios de comunicación, a las entidades públicas, organizaciones sociales y demás grupos de interés.

2. EL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1 Objeto:

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE COMUNICACIÓN, DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ, A CARGO DEL EQUIPO DE COMUNICACIONES DE LA SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD, CONFIABILIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA INFORMACIÓN”, BPIN 202600000005739.

2.2 Clasificador de bienes y servicios.

En virtud de lo establecido en el art. 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el bien y/o servicio a contratar está identificado de acuerdo al clasificador de bienes y servicios de la siguiente forma, según el manual para mínimas cuantías se debe identificar hasta el cuarto nivel clasificador:

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del clasificador de bienes y servicios UNSPSC:

DESCRIPCIÓN	CLASIFICACIÓN UNSPSC
Servicios de Logística	81141601
Servicios de banquetes y catering	90101600
Transporte de pasajeros por carretera	78111800

3. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DE LAS CANTIDADES DE BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS

Para asegurar un soporte técnico en la contratación, se requiere contratar personas con habilidades para prestar los servicios detallados en el objeto a contratar. El oferente debe contar con experiencia y solidez financiera que le facilite cumplir con el objeto del contrato.

La descripción del servicio a ofertar consignada en el presente cuadro se escogió para contar con una herramienta que permita seleccionar la persona jurídica o natural que oferte con el precio más bajo de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 en lo referente al proceso de mínima cuantía.

3.1. FICHA TECNICA:

Dentro de las condiciones técnicas la persona debe ofertar los siguientes bienes:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL
1	**ALMUERZO INDIVIDUAL**: Suministro de almuerzos para los participantes, que incluya proteína, acompañamiento, ensalada, bebida y postre.	100		
2	**REFRIGERIO INDIVIDUAL** am/pm, el cual deberá incluir: un pastel de pollo o de Jamón y queso, un jugo en caja de 200ml y un postre	100		
3	**ALQUILER DE ESPACIO**: Auditorio o salón de eventos con capacidad para mínimo cien (100) personas, incluyendo silletería, mesas, video beam, pantalla, sonido, micrófonos, baños, ventilación y condiciones de seguridad requeridas para el desarrollo de las actividades. El espacio será requerido durante mínimo un (1) día, con una intensidad de ocho (8) horas diarias.	8		
4	**PUESTO DE CAFÉ Y AROMÁTICA**: 100 vasos de café, 100 revolvedores, bolsa de 200 sobres de azúcar, 200 sobres de café individual, botellón de agua, servilleta, 5 cajas de aromática y demás elementos necesarios para su prestación durante las jornadas.	8		
5	**PACK DE HIDRATACIÓN**: Botella de agua de 500 ml en una presentación de pack por veinticuatro (24) unidades.	30		
6	**BOLÍGRAFO INSTITUCIONAL** en madera de bambú natural y sistema retráctil (mecanismo push). Incluye clip, puntera y anillos en acabados metálicos. Apto para marcación indeleble mediante grabado láser o tampografía de alta definición.	200		
7	**CARPETA INSTITUCIONAL**: Tamaño abierto 31 × 46 cm y tamaño plegado 23 × 31 cm, elaborada en cartulina Propalcote laminada de 300 g/m², con impresión a color, bolsillo interior para documentos y acabado plegado, troquelado y pegado. Con identidad visual institucional de la Gobernación del Chocó.	200		

8	**DISEÑO Y ELABORACIÓN DE PENDÓN INSTITUCIONAL** impreso a color en lona tipo blackout o material equivalente, con dimensiones de 2 m × 1 m ancho, incluyendo acabados, estructura o sistema de soporte, diagramación, transporte y entrega.	20		
9	**ESCARAPELA** de 9 × 12 cm, elaborada en PVC espumado de 1 mm, cartón laminado de alto gramaje o material rígido equivalente, impresión digital a color por ambas caras, laminado mate o brillante, perforación superior y cinta portaescarapela de 15–20 mm de ancho.	300		
10	**HABLADOR DE MESA**: Pieza impresa a color horizontal 20x5 en cartulina rígida, con identidad institucional de la Gobernación del Chocó, incluyendo diseño, impresión, armado y entrega..	300		
11	**BANDERA OFICIAL DE COLOMBIA**, elaborada en tela resistente para uso interior, de 150 × 190 cm aproximadamente, con asta y base estable en material metálico o madera.	2		
12	**BANDERA OFICIAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ**, elaborada en tela resistente para uso interior, de 150 × 190 cm aproximadamente, con asta y base estable en material metálico o madera, conforme al diseño institucional vigente.	2		
13	**TIJERA PROTOCOLARIA PARA CORTE DE CINTA**, elaborada en acero o metal, con acabado dorado, 25cm de longitud y estuche de protección.	6		
14	**TRANSPORTE TERRESTRE DE IDA Y REGRESO** para el desplazamiento del equipo de comunicaciones, personal de apoyo y equipos técnicos, en el marco de las actividades de comunicación, divulgación y socialización institucional de la Gobernación del Chocó. Incluye vehículo con conductor, capacidad para siete (7) a doce (12) pasajeros, combustible, seguros, y demás gastos operativos necesarios, para trayectos urbanos e intermunicipales y jornadas de hasta doce (12) horas.	GLOBAL		
	SUBTOTAL			
	IVA (19 %)			
	TOTAL			

La descripción del servicio a ofertar consignado en el presente cuadro se escogió para contar con una herramienta que permita seleccionar la persona jurídica o natural que oferte con el precio más bajo de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 en lo referente al proceso de mínima cuantía.

NOTA 1: El Contratista debe hacer la entrega de los productos con las referencias y cantidades en el plazo establecido por la entidad.

NOTA 2: Cualquier avería, cambio o daño encontrado en la recepción de los elementos, será asumido en su totalidad por el proveedor, igualmente será responsable de los productos que se encuentren en mal estado o con referencias no solicitadas.

NOTA 3: Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será rechazado, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir).

NOTA 4: En caso de necesitar elementos no descritos en la ficha podrán requerirse siempre y cuando sean congruentes y afines con el objeto contractual del proceso.

3.2. Impuestos Territoriales: Todos los impuestos, tasas y contribuciones legalmente vigentes, así como los demás costos tributarios y de cualquier naturaleza que apliquen para la celebración y ejecución del contrato, corren por cuenta del contratista, aspecto que debe tenerse en cuenta al preparar la oferta.

Al futuro contratista le serán aplicables al momento del pago los siguientes impuestos, los cuales de conformidad con el Estatuto de Rentas Departamental se liquidan sobre la base del valor total del contrato.

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro- cultura	1,5%
Estampilla Pro- Universidad	1,5%
Estampilla Pro- Adulto Mayor	4%
Estampilla Pro- Desarrollo	1,5%
Estampilla Pro- Desarrollo fronterizo	0.5 y/o 1%
Fondo de gestión del riesgo	1%
Tasa Pro Deporte	2%
Retención por servicios	2%
Reteica	0.8%

El valor de la oferta económica que presenten los diferentes oferentes se entenderá que dicho valor incluye los impuestos territoriales de estampillas mencionados.

3.3. Lugar de ejecución: De acuerdo con las actividades a realizar y para todos los efectos legales el lugar de ejecución del contrato que se suscriba, será el Departamento del Chocó, Municipio de Quibdó– Chocó.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1) Obligaciones: 1. Suministrar los bienes y prestar los servicios de apoyo logístico requeridos para el desarrollo de las actividades de comunicación, divulgación y socialización institucional de la Gobernación del Chocó, de conformidad con las especificaciones técnicas y cantidades establecidas en la ficha técnica. **2.** Garantizar el suministro oportuno y en las condiciones de calidad requeridas de los alimentos, refrigerios, elementos de hidratación y servicios de estación de café, aromática y agua, de acuerdo con las necesidades de las actividades programadas. **3.** Disponer de los espacios, equipos, mobiliario y demás elementos logísticos necesarios para el desarrollo de las jornadas institucionales, garantizando las condiciones de capacidad, seguridad y funcionalidad previstas en la ficha técnica. **4.** Suministrar los elementos de identificación, divulgación y protocolo institucional, incluyendo bolígrafos, carpetas, pendones, escarapelas, habladores de mesa, banderas y tijeras protocolarias, conforme a las características técnicas, diseños y cantidades requeridas por la entidad. **5.** Garantizar la disponibilidad y prestación del servicio de transporte terrestre contratado, incluyendo vehículo, conductor, combustible, seguros y demás costos asociados, así como atender las instrucciones del supervisor y presentar los soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **6.** Articular con la Gobernación en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad, promoviendo una participación masiva en el evento. **7.** Reportar inmediatamente a la

Jefatura de Gabinete de la Gobernación del Chocó las novedades o anomalías que se presente durante la ejecución de este contrato. **8.** Realizar el respectivo ingreso al almacén departamental de los elementos que así lo requieran, de conformidad a las exigencias técnicas y del supervisor. **9.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabamientos que afecten el objeto del contrato. **10.** Presentar previo al inicio de ejecución del contrato, los documentos necesarios para su legalización. **11**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presentaren tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia at contratante, y/o a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdo prohibidos dar lugar a la terminación del contrato. **12.** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **13**. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **14.** Atender las observaciones y requerimientos realizados por la Gobernación, por intermedio del funcionario encargado de la supervisión del contrato. **15.** Mantener los precios presentados en la propuesta durante la ejecución del contrato. **16.** Avisar a la Gobernación del Chocó, sobre la ocurrencia de hechos o circunstancias que puedan generar una inoportuna o indebida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la entidad. El aviso mencionado deberá hacerse efectivo dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, del hecho o circunstancia en referencia. **17.** Realizar el respectivo ingreso a almacén de los bienes que así lo requieran, dejando constancia de la entrega de los mismos. **18**. En caso de que algún ítem no cumpla con la especificación deberá tomar las medias respectivas para cumplir a satisfacción con la estipulación técnica, asumiendo los costos que esto implique. **19**. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **20.** Las demás que por Ley o del contrato le correspondan, y que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

4.2. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. **2.** Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar. **3.** Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato, conforme a lo consagrado en la Ley 1474 de 2011. **4.** Pagar en la forma establecida en la cláusula forma de pago, las facturas presentadas por el contratista. **5.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos de la convocatoria. **6.** Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos consagrados por la ley**. 7.** Cumplir y hacer que se cumplan las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

4.3. SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo de la Jefatura de Gabinete o quien designe la Gobernadora del Chocó, quien deberá ejercer las siguientes actividades sin perjuicio de lo establecido en la ley 1474 de 2011: **1.** Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato. Por lo anterior podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollo de las demás actividades previstas en el contrato **2.** Verificar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad, conforme a lo establecido en estos estudios previos. **3.** Requerir al Contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, **4.** Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. **5.** Informar a la Oficina Jurídica, respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista**. 6.** Recibir la correspondencia del contratista luego de radicada y hacer las observaciones que estime convenientes. **7.** Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prorrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación y aval del ordenador del gasto. **8**. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hare saber a la Oficina Jurídica, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **9.** Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el Contratista

o de aquellos que específicamente requiera el contratante siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.**10.** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **11.** Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del Contratista. Dicha certificación será requisito previo para calla uno de los pagos que deba realizar LA GOBERNACIÓN. **12.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y parafiscal de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **13.** Las demás actividades inherentes a la función desempeñada por la supervisión de conformidad con la Ley. **14.** Es obligatorio para el supervisor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato. **15.** Los supervisores del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. **16.** Comprobar que durante la vigencia del contrato el CONTRATISTA da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por las normas pertinentes (solo en caso de que el CONTRATISTA sea persona jurídica); **17.** Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente contrato.

5. **FORMA DE PAGO:** La Gobernación del Departamento del Chocó pagará al contratista, pagos parciales por avance de ejecución correspondientes al suministro de las actividades objeto del contrato, previo informe parcial y/o final detallado, presentación de las facturas electrónicas o cuentas de cobro, el certificado de cumplimiento parcial o final por parte del supervisor designado por la Entidad, el ingreso a almacén de los elementos no fungibles que así se requiera o de lugar. En todo caso, los pagos estarán sujetos al PAC, el contratista debe entregar toda la documentación en medio física, y los soportes necesarios, para realizar el acta de liquidación del contrato. El contratista para el pago debe aportar, además, la certificación sobre cumplimiento de obligaciones parafiscales, para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El contratista deberá informar a la Gobernación, la cuenta bancaria abierta a su nombre, en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto se le efectúen.

3.8 PÓLIZA DE GARANTÍAS:

El proponente deberá presentarse ante La Gobernación del Chocó, con el fin de firmar el respectivo contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al aviso que, para el efecto, le dé la entidad, y presentar, en el mismo plazo, las respectivas garantías.

En los eventos en que el proponente no proceda a la suscripción del contrato, le sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad o se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales, La Gobernación del Chocó podrá revocarlo.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad exigirá Garantía que ampare:

A). De cumplimiento: Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de vigencia del contrato y seis meses más. Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago por el asegurador de las multas y la cláusula penal pecuniaria y multas, en los porcentajes señalados en el contrato; Esta garantía permitirá al Departamento de Chocó cubrir la eventualidad que el contratista incumpla las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Departamento de Chocó de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

B) Calidad del servicio: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato con vigencia igual ala del contrato y seis meses más.

C). De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.

El valor estimado para la misma corresponde al mínimo exigido en el Decreto 1082 de 2015 y permitirá cubrir al Departamento del Chocó de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, pero adicionalmente por la adulteración de los pagos a seguridad social, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado El plazo corresponde al determinado en el Decreto 1082 de 2015.

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

3.9 LIMITACIÓN A MIPYMES TERRITORIALES

Que el valor del Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (el umbral es de $ 511.708.497 válido hasta el 31 de diciembre de 2026). En consecuencia, el presupuesto del proceso ($99.540.000) como no excede dicho umbral puede limitarse a Mipymes nacionales, y para tal efecto la entidad y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, convocó el proceso a limitación de mipymes.

La limitación se hará conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2, del Decreto 1082 de 2015, el cual fue modificado mediante el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

La Entidad Estatal limitará a las Mipyme con mínimo un (1) año de existencia, a la fecha de inicio de la presente convocatoria de mínima cuantía cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme para limitar la convocatoria a Mipymes nacionales.

La entidad recibirá estas solicitudes conforme al cronograma que se establezca en la invitación del presente proceso de mínima cuantía.

Que de igual manera el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 señala que las entidades estatales de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

Que el principal fin de favorecer a las MiPymes (Micro, Pequeña y Medianas Empresas) territoriales es el crecimiento y desarrollo económico de la región, impulsando la generación de empleo, el aumento de la competitividad local y la diversificación económica.

Que un objetivo clave de favorecer a las MiPymes territoriales es el fortalecimiento de las mismas contribuyendo al desarrollo de la región, al impulsar el crecimiento de las empresas locales y mejorar la calidad de vida de sus

habitantes, por lo que fortalecerlas contribuye a la reducción del desempleo y a la mejora de los niveles de vida de la población.

Que, el DANE (Departamento Administrativo Nacional de Estadística) reporta que el departamento de Chocó tiene el mayor índice de desempleo en Colombia. En 2024, el DANE informó que Chocó tenía una tasa de desempleo del 15,9%, superando a Caquetá (13,9%) y Norte de Santander (12,8%).

Que, en concordancia con este índice de desempleo en el departamento, el Plan de Desarrollo 2024-2027 "El Chocó en ruta hacia el Progreso" prioriza que una de las problemáticas del sector comercio e industria de nuestra región es el desempleo, la falta de infraestructura empresarial urbana y rural; y la falta de apoyo económico y acompañamiento a los emprendedores micro. En consecuencia, una de las metas para mitigar dicha situación es la disminución de la tasa de desempleo y para ello la Gobernación del Chocó propenderá a fortalecer y favorecer los emprendimientos y pequeñas empresas de la región.

La decisión de limitar o no la convocatoria a MiPymes nacionales con domicilio principal en el departamento del Chocó es una facultad discrecional, pero la Gobernación en torno a los considerandos anteriores ha justificado de manera amplia y racional la limitación a mipymes territoriales del departamento, el presente proceso, ya que el objetivo final de favorecer a las MiPymes territoriales es el desarrollo económico y social de la región, a través de la creación de empleo, la mejora de la competitividad, la diversificación de la economía y la promoción de la inclusión social.

En consecuencia, la Gobernación hará uso de esta discrecionalidad dada las razones expuestas y podrá limitar el presente proceso a mipymes nacionales con domicilio en la ciudad o departamento donde se va a ejecutar el contrato que se derive de la invitación conforme a los lineamientos del Decreto 1082 de 2015.

4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

En la elaboración de los estudios previos (costos), se consultaron diferentes entidades (personas naturales y/o jurídicas) cuya actividad comercial u objeto se ajusta al de este proceso, y a partir de los valores suministrados por estas, se definió el presupuesto oficial para este proceso contractual en **NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($99.540.000) M/CTE.**

ANÁLISIS DE MERCADO: Atendiendo lo reglado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 *"Estudios y documentos previos"*, y de forma puntual en lo que hace referencia al valor estimado del contrato y la justificación del mismo, corresponde indicar que para establecer el Presupuesto Oficial que soporta el valor estimado del contrato, se realizó un estudio de mercado teniendo en cuenta tres (3) cotizaciones, solicitadas por la entidad. La Jefatura de Gabinete, solicitó cotización a las personas naturales y jurídicas, que prestan tal actividad económica, con el fin de realizar un estudio de mercado y tener precios de referencia de los servicios requeridos.

A continuación, se procede a promediar las cotizaciones obtenidas para establecer el precio máximo que la entidad pagará por cada ítem:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNITARIO COTIZACIÓN FUNVIDSA	VALOR UNITARIO COTIZACIÓN "ASOTICH"	VALOR UNITARIO COTIZACIÓN "FUNSPAC"	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL PROMEDIO
1	**ALMUERZO INDIVIDUAL**: Suministro de almuerzos para los participantes, que incluya proteína,	100	$39.000	$40.000	$39.500	$39.500	$3.950.000

	acompañamiento, ensalada, bebida y postre.						
2	**REFRIGERIO INDIVIDUAL** am/pm, el cual deberá incluir: un pastel de pollo o de Jamón y queso, un jugo en caja de 200ml y un postre	100	$14.000	$14.500	$13.500	$14.000	$1.400.000
3	**ALQUILER DE ESPACIO**: Auditorio o salón de eventos con capacidad para mínimo cien (100) personas, incluyendo silletería, mesas, video beam, pantalla, sonido, micrófonos, baños, ventilación y condiciones de seguridad requeridas para el desarrollo de las actividades. El espacio será requerido durante mínimo un (1) día, con una intensidad de ocho (8) horas diarias.	8	$5.588.000	$5.700.000	$5.900.000	$5.729.333,33	$45.834.666,67
4	**PUESTO DE CAFÉ Y AROMÁTICA**: 100 vasos de café, 100 revolvedores, bolsa de 200 sobres de azúcar, 200 sobres de café individual, botellón de agua, servilleta, 5 cajas de aromática y demás elementos necesarios para su prestación durante las jornadas.	8	$588.000	$600.000	$575.000	$587.666,67	$4.701.333,33
5	**PACK DE HIDRATACIÓN**: Botella de agua de 500 ml en una	30	$123.900	$120.000	$116.000	$119.966,67	$3.599.000

	presentación de pack por veinticuatro (24) unidades.						
6	**BOLÍGRAFO INSTITUCIONAL** en madera de bambú natural y sistema retráctil (mecanismo push). Incluye clip, puntera y anillos en acabados metálicos. Apto para marcación indeleble mediante grabado láser o tampografía de alta definición.	200	$3.200	$3.300	$3.100	$3.200	$640.000
7	**CARPETA INSTITUCIONAL**: Tamaño abierto 31 × 46 cm y tamaño plegado 23 × 31 cm, elaborada en cartulina Propalcote laminada de 300 g/m², con impresión a color, bolsillo interior para documentos y acabado plegado, troquelado y pegado. Con identidad visual institucional de la Gobernación del Chocó.	200	$20.000	$20.500	$19.500	$20.000	$4.000.000
8	**DISEÑO Y ELABORACIÓN DE PENDÓN INSTITUCIONAL** impreso a color en lona tipo blackout o material equivalente, con dimensiones de 2 m × 1 m ancho, incluyendo acabados, estructura o sistema de soporte, diagramación,	20	$308.700	$300.000	$290.000	$299.566,67	$5.991.333,33

	transporte y entrega.						
9	**ESCARAPELA** de 9 × 12 cm, elaborada en PVC espumado de 1 mm, cartón laminado de alto gramaje o material rígido equivalente, impresión digital a color por ambas caras, laminado mate o brillante, perforación superior y cinta portaescarapela de 15–20 mm de ancho.	300	$7.400	$7.500	$7.200	$7.366,67	$2.210.000
10	**HABLADOR DE MESA**: Pieza impresa a color horizontal 20x5 en cartulina rígida, con identidad institucional de la Gobernación del Chocó, incluyendo diseño, impresión, armado y entrega..	300	$6.100	$6.200	$5.900	$6.066,67	$1.820.000
11	**BANDERA OFICIAL DE COLOMBIA**, elaborada en tela resistente para uso interior, de 150 × 190 cm aproximadamente, con asta y base estable en material metálico o madera.	2	$235.000	$240.000	$230.000	$235.000	$470.000
12	**BANDERA OFICIAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ**, elaborada en tela resistente para uso interior, de 150 × 190 cm aproximadamente, con asta y base estable en material metálico o madera, conforme al diseño	2	$246.750	$238.000	$232.000	$238.916,67	$477.833,33

	institucional vigente.						
13	**TIJERA PROTOCOLARIA PARA CORTE DE CINTA**, elaborada en acero o metal, con acabado dorado, 25cm de longitud y estuche de protección.	6	$67.450	$70.000	$68.000	$68.483,33	$410.900
14	**TRANSPORTE TERRESTRE DE IDA Y REGRESO** para el desplazamiento del equipo de comunicaciones, personal de apoyo y equipos técnicos, en el marco de las actividades de comunicación, divulgación y socialización institucional de la Gobernación del Chocó. Incluye vehículo con conductor, capacidad para siete (7) a doce (12) pasajeros, combustible, seguros, y demás gastos operativos necesarios, para trayectos urbanos e intermunicipales y jornadas de hasta doce (12) horas.	GLOBAL	$7.900.000	$8.100.000	$8.425.976,47	$8.141.992,16	$8.141.992,16
						SUBTOTAL	**$83.647.058**
						IVA (19%)	**$15.892.941**
						TOTAL	**$99.540.000**

5 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo de ejecución del contrato será de un (01) mes o hasta agotar presupuesto, sin exceder el 31 de diciembre de 2026. No obstante, el mismo se terminará por cualquiera de las siguientes causales: Por vencimiento del plazo pactado o por entrega anticipada de los bienes y servicios contratados, la que se presente primero.

6 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

El estudio previo del proceso contractual se encuentra respaldado en el Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 7595 del 20 de octubre de 2026, por un valor de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (99.540.000),** con cargo al presupuesto de gastos e Inversión de la vigencia fiscal 2026, expedidos por la Jefa de Presupuesto de la Gobernación del Chocó.

ANEXOS:

1. Solicitud de Cotizaciones
2. Cotizaciones
3. CDP
4. Certificado de Plan de Compras
5. Análisis de Precios.

Dado en Quibdó, a los 28 días del mes de octubre de 2026.

Original firmado por

FRANCISCO ANTONIO MAZO SALAZAR
Jefe de Gabinete
Gobernación del Chocó

Proyectó: Edwar Salazar Trellez – Coord. Grupo Jurídico Gabinete
Revisó: Francisco Mazo Salazar – Jefe de Gabinete